

ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL, ANTES LLAMADAS ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS

Guzmán Aranaga

En Euskadi se caracterizan por su casi total desatención presupuestaria por parte de la Administración. Ello determina el fuerte déficit que padecemos de unas enseñanzas de gran valor añadido, tanto desde el punto de vista del ejercicio profesional como desde el de su trascendencia cultural. La respuesta a ambas demandas sociales pasa forzosamente por una planificación global y realista y su adecuada financiación si se desea acabar con la última cenicienta de nuestro sistema educativo.

INTRODUCCION

Enseñanzas de régimen especial, antes llamadas especializadas.

Comprenden: Las enseñanzas artísticas: Música, Danza, Arte Dramático, Artes plásticas y Diseño, y las enseñanzas de Idiomas: (Escuelas Oficiales).

El artículo 3 punto 3 de la LOGSE contempla la posibilidad de establecer nuevas enseñanzas en régimen especial si la demanda social o las necesidades educativas así lo aconsejaran.

Antes de entrar en cuestión, quizá Vds., yo sí, desde luego, se pregunten el por qué estas enseñanzas se presentan en este Congreso en el apartado de Tecnología. La asociación Tecnología-formación profesional-práctica en centros de trabajo-formación tecnológica-cultura tecnológica, que son otras tantas ponencias desarrolladas, en este foro hasta ahora, es tan manifiesta que no precisa planteamiento. El que las enseñanzas artísticas puedan presentarse bajo la misma denominación puede resultar cuando menos llamativo e inquirirnos una petición de principio: ¿Qué se entiende por tecnología en cuanto referida a la enseñanza? ¿El uso de medios tecnológicos en apoyo de la docencia? ¿La formación en instrumentos y métodos tecnológicos orientada al ejercicio profesional del educando? ¿El uso de medios tecnológicos en

función de lograr un producto, sea a su vez tecnológico o no? El diccionario de la Real Academia, en dos de las cuatro definiciones que atribuye al vocablo "tecnología", nos acerca a dos de las interrogantes realizadas: "Conjunto de los conocimientos propios de un oficio mecánico o arte industrial". "Lenguaje propio de una ciencia o arte". En este sentido, sin extenderse en consideraciones más profundas sobre la necesaria combinación de aspectos mecánicos y artísticos que componen la correcta formación en estas enseñanzas, la calidad de producto tecnológico que con mayor o menor propiedad se puede aplicar a la producción de estos profesionales, etc., se puede afirmar su entronque cabal en el concepto tecnología, tanto de las enseñanzas mismas, su método y práctica discente, como del ejercicio profesional y del producto de él obtenido e igualmente sobre el elemento material a utilizar para todo ello: el instrumento musical.

En todo caso, que en un Congreso de este nivel y pluridisciplinar, se dá cabida a estas enseñanzas, por primera vez, no es tanto de agradecer, que lo es, como de justicia. Justicia que espero se le haga en el futuro cuando de educación y formación se trate.

Hecha esta breve aclaración, procede atacar el tema de la ponencia.

1. LEGISLACION BASICA PRE-LOGSE, VIGENTE HASTA EL AÑO 2.000

Las únicas que tenían carácter reglado, es decir, de estudios conducentes a una titulación de validez académica, eran la Música y las AA y OA, ahora denominadas Artes plásticas y Diseño, y las enseñanzas de Idiomas (Escuelas de Idiomas).

El resto, la Danza y el Arte Dramático, eran enseñanzas no regladas, no conducentes a titulación académica, si bien a menudo se ofertaban con carácter oficial por las Administraciones educativas o locales.

La Música: la regula el Decreto 2618/1966, en tres niveles, de los cuales el Elemental da acceso a un Diploma, cuyo valor es abrir el acceso al Grado Medio, el Medio expide el título de profesor y el Superior el título de profesor superior, Ambos con efectos docentes, existiendo además un Diploma de Instrumentista o Cantante, con Grado elemental más aspectos instrumentales del Grado Medio, con efectos laborales. Un Decreto marásmico y con contradicciones formales, hasta con requisitos académicos irreconciliables. A lo largo del tiempo va sufriendo correcciones aisladas y puntuales.

Las AA y OA: Las regula el Decreto 2217/1963, de 21 de junio y la Orden de 30 de julio de 1986 introduce planes experimentales. Sus estudios, en dos niveles, comunes y especialidad, equivalen a la F.P. I y II.

El Decreto 1986/1964, de 18 de junio, reglamenta los centros no oficiales de enseñanzas artísticas, aplicable tanto a los de música como a los de AA y OA.

Los estudios de idiomas se regulan por Ley 24 de junio de 1981, ordenándolos en dos niveles: el 1º expide un certificado y el 2º un título profesional de traductor e intérprete, consecutivo o simultáneo. El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, siete años después, ordena el primer nivel y deja el 2º para "Cuando se produzca la reordenación general del sistema educativo con vistas a la homologación a los niveles europeos". Dicha homologación se produce a través de la licenciatura universitaria, regulada por el Real Decreto 1385/1 991, de 30 de agosto, por lo que se puede entender que no se regulará una vía alternativa para el 2º nivel de EE.00.II. y éstas quedarán definitivamente en lo que hoy son y expidiendo un certificado sin valor académico.

2. REGULACION E IMPLANTACION DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS

Se regulan en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en adelante LOGSE, en su título II.

Lo primero que hay que resaltar es que, por primera vez en el Estado, estas enseñanzas se regulan en una norma de carácter general, como es la LOGSE, normalizándolas dentro de las enseñanzas no universitarias, pero manteniéndolas como de régimen especial, con lo que ello implica, como se verá.

2.1. Las EE.00.II., ya reformadas por el Real Decreto 967/1 988 mencionado, y estando en proceso la implantación plena del primer nivel, presumiblemente el único que quedará en su ámbito de competencia, como también se ha señalado, se dan por explicadas.

2.2. Para el desarrollo de la LOGSE en el resto de las enseñanzas se precisa la realización y aprobación de un denso cuerpo normativo a dos niveles: Gobierno Central: Reales Decretos que, oídas las Comunidades Autónomas con competencias plenas en Educación, regulan los aspectos generales o básicos para la obtención de títulos: De implantación de los estudios, de requisitos mínimos para la autorización de centros, de currículo básico para cada área y especialidad (el 556 45% según tengan o no lengua propia las CC.AA.), de evaluación para la movilidad del alumnado, homologación de títulos y enseñanzas...

Gobiernos autónomos: Decretos de aplicación a la propia comunidad de los básicos del Estado.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio aprueba el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas y extinción de las anteriores. Que, en el caso de la música y danza, se propone para el curso 1992-93, con tal precipitación que es incumplido por la generalidad de las Administraciones educativas y corregido, tanto para la implantación como para la extinción de las enseñanzas anteriores, por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

2.3. Las de Música y Danza se separan en enseñanza profesional en tres niveles: elemental, medio y superior, de homologación plena con la Licenciatura universitaria, y la no profesional, a impartirse en centros específicos. Se inicia su implantación en el curso 1992-93. En el curso 1995-96 se iniciara la implantación de los grados Medio y Superior de Música, y en el 96 y 97 respectivamente, los Grados Medio y Superior de Danza.

2.4. El Arte Dramático es regulado en un único ciclo superior, también homologado a Licenciatura universitaria. Se inicia su implantación en el curso 1992-93,

2.5. Las Artes plásticas y el Diseño: Las artes plásticas y el Diseño se regulan en ciclos formativos de grado medio y superior. La Conservación y restauración de bienes culturales y el Diseño se regulan en un único ciclo equivalente a Diplomatura Universitaria. La Conservación y restauración de bienes culturales se inicia en el Curso 1992-93 y los de Diseño lo harán en el 94-95, si bien aún no están diseñados. Los ciclos formativos se implantarán en el curso 1997-98. Queda abierta la posibilidad de crear nuevas Diplomaturas según las necesidades que vayan surgiendo.

2.6. Las Administraciones educativas pueden, optativamente, anticipar la implantación de las nuevas enseñanzas respecto a las fechas contempladas en los Reales Decretos en función de su propia planificación.

2.7. Condiciones de acceso: Con carácter general, para acceder a cada especialidad, o niveles distintos de la misma especialidad, se ha de pasar una prueba de acceso. El cubrir los requisitos académicos previos del régimen general no exime de la misma, como tampoco es preciso cumplirlos para acceder a estos estudios, bastando con superar un prueba por la que se acredite la capacitación del candidato para los estudios solicitados.

El acceso directo, sin prueba, sólo se contempla para los alumnos que hubieran cursado un bachillerato con materias concordantes a determinados ciclos superiores de Artes plásticas respecto a su acceso a los mismos.

En todo caso, por su especificidad y la existencia de estas pruebas, no existe la enseñanza libre como tal.

Tras este recorrido tan esquemático como árido de los aspectos legislativos de estas enseñanzas, procede dar una visión general de cuál es su realidad en el entramado docente de Euskadi. Repaso breve que permita disponer de tiempo para dialogar sobre cuestiones que forzosamente quedarán en el tintero y puedan ser de interés para los presentes.

3. SITUACION ACTUAL DE ESTAS ENSEÑANZAS EN EUSKADI

3.1. Los Idiomas: Con cinco Escuelas Oficiales y dos en proyecto se ha dado un gran paso en la consolidación de la oferta. Falta una mayor diversificación de los idiomas ofertados: generalización del alemán e introducción de nuevos: árabe, italiano, catalán y otros europeos.

Se ha de considerar su gran aceptación social, plasma tanto en la gran demanda como en la multitud de alumnado libre para el que su éxito o fracaso en los exámenes de Escuelas de Idiomas parece ser el catalizador de si las enseñanzas que reciben en Escuelas, Colegios, Institutos o Academias es la adecuada.

3.2. La Música: Es de todas ellas la que tiene una implantación más espectacular. De 17 centros en 1984, se ha pasado a los actuales 80, con una estimación de 40.000 alumnos, en números relativos seguramente a la cabeza del mundo.

Hasta 1992, todos ellos integrados en un plan de enseñanza "profesional", es decir, todos ellos aspirantes, en principio, a ser músicos profesionales. La realidad tenía que ser, evidentemente, distinta: Muy escasos titulados y quizá de una calidad no contrastada; una demanda y oferta muy nucleada en instrumentos como el piano, acordeón, txistu, guitarra, cuando no en el simple solfeo como fin en sí mismo; una presión en el estudio que determinaba gran número de abandonos con resentimiento hacia la música recibida, etc,...

Al ser una música de objetivos profesionalizadores, resulta además aislada de la sociedad, ajena a ella, encerrada en los propios centros, al margen de las demandas e intereses populares, que sólo se veían satisfechos a través de ofertas ajenas a los centros musicales como las corales, bandas municipales, agrupaciones folklóricas u orquestas sinfónicas sin contacto con los centros de enseñanza. Aún así, hoy día los centros musicales son instituciones encarnadas en muchos de nuestros pueblos.

Con la implantación de la LOGSE, se produce en nuestra Comunidad un auténtico revolcón en su estructura: Vista la necesidad de una reorganización a fondo de las enseñanzas, se procede a un debate en profundidad de lo que ha de ser la enseñanza musical en su conjunto con motivo de la elaboración del Decreto que regulará las Escuelas de Música de Euskadi. Debate que se prolonga de Septiembre de 1991 a Agosto de 1992, a través de la presentación y discusión de sucesivos borradores en que participan todos los centros, tanto por medio de comunicaciones escritas como por reuniones comarcales con titulares y representación de los mismos. A través del tiempo va sedimentando la idea, en principio recogida con gran recelo, de que la Escuela de Música es la alternativa válida y posible de incorporar a la docencia musical a la inmensa mayoría de la población que la demanda como enseñanza especial. Así, de los 80 centros existentes en la Comunidad Autónoma, 52 se han decantado por una oferta de sus enseñanzas a través de la enseñanza no reglada, Escuelas de Música, contra 28 que se inclinan por impartir las nuevas enseñanzas por la vía reglada. Entre los primeros predomina el sector de centros de titularidad municipal y entre los segundos los de carácter privado.

La idea que guía la reforma en este campo es que la enseñanza elemental reglada, profesional a partir de los ocho años, tiene más inconvenientes que ventajas, debiéndose producir la iniciación en la música a través de las Escuelas de Música, abiertas desde los cuatro años, siendo ellas el vivero de la enseñanza profesional en sus tramos medio e incluso superior, amén de ser un lugar de encuentro y práctica musical seria y de por vida para quienes, orientados procesionalmente hacia otros campos, deseen sin embargo seguir ejerciendo el hobby de la música grupal bien hecha. Admite, además, la normalización en su seno de la música y danza de raíz tradicional y toda clase de tendencias modernas carentes de marco en la enseñanza reglada. Su objetivo será

pues la impartición de una música práctica de calidad que se abra además a la sociedad, que se transfiera a ésta a través de una actividad pública continua, que invada calles y plazas, sea social, en una palabra y conectada internacionalmente a través de su inclusión en la Federación Europea de Escuelas de Música.

La estructura profesional en sus tramos medio y superior, en lo referido a la oferta pública, sigue aun su proceso de debate y reflexión, pues no se implanta hasta el curso 1995-96.

La actividad pedagógica al momento presente se centra en la consolidación del nuevo sistema, la diversificación de la oferta instrumental, en la que se avanza muy firmemente en los últimos años, y, en lo referido al profesorado, su reciclaje que, en el caso de las enseñanzas no regladas (tramo de alumnos de tres a siete años, raíz tradicional y tendencias modernas) se concreta en cursos de habilitación para profesor de las mismas, aspecto en el que se ha hecho ya, y se continuará, un notable esfuerzo.

Es muy de reseñar, además, que desde esta Comunidad se defiende con interés que en el catálogo de títulos figuren dos especialidades: el txistu, como genuino instrumento propio que ha alcanzado un alto nivel interpretativo, y la Luthería, arte en el que estamos avanzando con potencia y planteamientos auténticamente innovadores, si no revolucionarios, y en los que somos pioneros, al menos a nivel europeo.

3.3. La Danza y Arte Dramático: Al ser, como ya se ha señalado, enseñanzas no regladas, se han impartido por sectores públicos, Ayuntamientos o Departamento de Cultura, de carácter oficial y planes de estudios más o menos miméticos, más en el caso de la Danza, con otros centros de tradición, entendiéndose Escuela Superior de Danza, del M.E.C., lo que ha inducido a los alumnos a erróneas creencias de disponer de títulos homologados incluso con los universitarios. Al reglarse los estudios con la LOGSE se ha de proceder a la homologación de aquellos diplomas o certificados con los títulos que la LOGSE establece, lo que resulta un asunto ciertamente delicado.

La oferta privada, abundante en danza en forma de academias, orienta a su alumnado hacia exámenes libres en centros oficiales, siguiendo sus programas, o, simplemente, imparte las enseñanzas y el alumno que descuelga es presentado a las audiciones que convocan las grandes Escuelas o Compañías europeas. Es de reseñar la reiteración de profesionales de alto nivel de diversas latitudes en la constatación de las deudas que el ballet tiene con la danza vasca en pasos, saltos, giros, estructura, pues su nacimiento en la corte francesa se basó en nuestra danza y realizada por dantzaris de Iparralde. La aseveración de que el vasco está además especialmente dotado para la danza parece quedar avalada por el muy notable número de nuestros jóvenes que trabajan en importantes ballets europeos o que logran su plaza en famosas escuelas, plazas muy caras por su escasez y la concurrencia a las mismas de candidatos de todo el mundo. Creo que se puede asegurar que la relación estructuras de base-inversión pública-éxito en alumnado es sin duda la mayor de toda la enseñanza impartida en este país, por ser la primera muy deficiente, la segunda inexistente y la tercera excepcional.

El caso del Arte dramático tiene su propio camino: Hasta el curso actual se impartía como enseñanza no reglada, con un ciclo inicial de dos años en los centros de Rentería, Vitoria-Gasteiz, Basauri y Getxo, bajo patrocinio de los respectivos Ayuntamientos y subvención del Departamento de Cultura.

Los estudios culminaban con un segundo ciclo de otros dos años impartidos por Antzerti, en Donostia, de titularidad del Departamento de Cultura.

En el curso presente, 1993-94, por acuerdo entre dicho Departamento y la Universidad del País Vasco, Antzerti desaparece y, en su lugar, se crea en la U.P.V. un Diploma Universitario de Posgrado, bajo el patrocinio de Cultura, a impartirse en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, en base a la posibilidad de las Universidades de expedición de títulos propios, regulada por los Reales Decretos 185/1 985 y 1496/1987. Tras superar 70 créditos de 10 horas cada uno a lo largo de dos cursos se obtendrá un "Diploma universitario de especialista en dramatización", si se accedió a los estudios con título de Diplomado o Licenciado universitario, o un "Diploma universitario de experto en dramatización", si se accedió por la otra vía prevista: cumplir los requisitos de acceso a la Universidad y acreditar una experiencia de dos años en cualquiera de los ámbitos de la dramatización.

Como se entenderá, esta es otra vía sin contacto alguno con las enseñanzas regladas de esta especialidad que se regulan en la LOGSE.

El Departamento, no teniendo oferta propia alguna de estas especialidades, ha de regularlas, sin embargo, desde el momento en que, como enseñanzas regladas, son de su plena competencia. Así, participa en los debates con el MEC para el desarrollo del Decreto básico de currículo de Danza y ha publicado ya su propio Decreto de desarrollo curricular de su grado elemental. Igualmente, deberá elaborar y publicar los Decretos de currículo de Grado Medio y Superior de Danza y el de Arte Dramático.

3.4. Las artes plásticas y el diseño, aún llamadas Artes aplicadas y Oficios artísticos, pues la implantación de los ciclos de la reforma no se generalizará hasta 1997, como ha quedado dicho.

Hay que mencionar, bien que sea muy de pasada, su brillante nacimiento institucional en Euskadi para lamentar más su postración actual. Parece que su nacimiento como enseñanza regulada con claro sentido de enseñanza científica aplicada al utilitarismo, habría que retrotraerlo a Marzo de 1776, en que la Sociedad Vascongada de Amigos del País, constituida el 24-XII-1774, crea el Real Seminario Patriótico, con sede en el Centro docente de los jesuitas que antes de su expulsión por Carlos III fue centro de solera intelectual, en Bergara. En él se explicaría la enseñanza experimental de mayor altura científica aplicada a la práctica de los oficios y artes industriales. De aquella brillante actividad que propicia el renacimiento moral, científico y productivo de esta tierra juzgo se deriva al final la potenciación de las carreras técnicas y formación profesional de nuestro país. He dicho carreras técnicas y formación profesional: la tercera pata, los oficios y artes industriales, empero, sufren un anquilosamiento que se traduce en la siguiente situación actual: Un centro en Alava, la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, fundada por la propia Sociedad Vascongada y única de ellas hoy en activo.

Cuatro en Vizcaya y cinco en Gipuzkoa:

Todas ellas privadas no oficiales, salvo la mencionada de Vitoria-Gasteiz, a cuya publicación se ha procedido recientemente en el proceso de confluencia con la red pública.

Todas ellas con un muy limitado número de alumnos y especialidades: Diseño de interiores: en 7 Escuelas; Modelismo 6, Diseño gráfico: 3; Dibujo publicitario: 1;

Cerámica: 2; Talla en piedra y madera y fundición: 1, es decir, 8 especialidades.

La oferta no reglada, a todo nivel, es importante. Desde academias particulares a los máster de diseño de posgrado de altos vuelos que financia la Diputación de Vizcaya. Oferta que se realiza sin control de estudios ni programas, a veces con publicidad que puede inducir a interpretaciones erróneas del posible candidato sobre la calidad real de la enseñanza que se le oferta y su validez académica, lo que resulta cuando menos preocupante.

Los más de 70 ciclos formativos de Grado Medio y Superior distribuidos en 26 familias, que comprenderán las nuevas enseñanzas, y el nivel óptimo de colocación de los graduados en estas escuelas, indican que es un ámbito con muchas más posibilidades que la atención real que reciben.

Cabe entonces preguntarse el por qué de este aparente, real, sin sentido.

Varias, juzgo, pueden ser las causas, entre otras posibles:

— La potenciación social que la industrialización imprimió a los oficios industriales, de fabricación masiva en todos los órdenes productivos que, a nivel de formación, ha venido en denominarse la F.P.

— Consiguientemente, el volcarse en la formación profesional, su regulación y financiación por parte de las Administraciones educativas.

(He mencionado antes cómo, hasta 1990, publicación de la LOGSE, estas enseñanzas van siempre aparte, con regulaciones a salto de mata, por salir del paso, nunca dentro del régimen general que conlleva compromisos para la Administración. Si se hubiese renunciado a un nombre diferenciado y se hubiese llamado, por ejemplo, F.P. artística, quizá hoy estarían en el régimen general, con la consiguiente apertura social y de los fondos públicos, pues F.P. es hoy en Europa sinónimo de potenciación, compromiso político e industrial y recursos.)

— Su reclusión, su arrinconamiento, como oficios minoritarios, devenidos a menudo en algo más bien folklórico a realizar en empresas familiares de transmisión hereditaria y clientela preferentemente turística, o su calidad de actividad atomizada, de secretos profesionales celosamente guardados e incommunicables.

— Su carácter minoritario y de desatención que acaba por convertirlas en un quiste que al final nadie quiere tratar por ser más el pringue que se saca que el éxito público que se puede lograr en campo ya resbaladizo.

— Y, evidentemente, que, al final, nunca llega el dinero para todo y algo hay que sacrificar..

— Además, para un profano, por estudios, componente práctico, y, en casos, claras concomitancias, puede parecer que no es sino desdoblar la F.P., duplicar lo mismo, confundir. En efecto, hay especialidades en que no es fácil la separación entre un oficio industrial, propio de la F.P., de un oficio artístico, propio de estas enseñanzas, bien porque su conexión es clara, bien porque, desatendidos estos estudios, la F.P. ha incorporado algunos. Sin embargo, sí hay, conceptualmente, una clara separación de sus ámbitos, tanto a nivel de formación como de campo profesional. La F.P. se orienta más a profesionales por cuenta ajena, hablando siempre en términos generales, y su trabajo genera un valor añadido basado en la calidad y cantidad de productos homogéneos. Los oficios artísticos forman profesionales autónomos o de

pequeñas empresas, raramente grandes, pero siempre orientados a un producto individual y original o, a lo más, en pequeñas series con rotura de molde. El trabajador-artista realiza el proceso total del producto con autonomía para la creación de cada uno. El valor añadido viene dado por el componente artístico, creativo, único, de cada producto.

Siendo esto así, ni siquiera las Administraciones educativas lo han entendido, al mantener en el Real Decreto de Formación Profesional, contra la opinión del sector de las Artes Plásticas, la Disposición adicional que establece que éstas se organizarán en ciclos formativos de acuerdo con lo establecido para la F.P.

Adicional problemática por cuanto condiciona, restringiéndolo, el R. Decreto específico de las Artes Plásticas y el Diseño y dificultará, muy seriamente en ciertos ciclos formativos, el propio cumplimiento por los centros y los alumnos del currículo, en especial en lo referido a las prácticas en empresas.

4. ¿Y EL FUTURO?

La aplicación de la LOGSE, con la potente regulación en cuanto a exigencias de todo tipo que conlleva, tanto de orden físico o material como humano, y la estructura de que se parte en estas enseñanzas, la sensibilidad de la Administración y la situación económica por la que pasamos permiten dibujar este panorama.

4.1. La Música: Su desarrollo, como ha quedado dicho, es espectacular. La reorientación en Euskadi es hoy un hecho, siendo la única Comunidad en que se ha dado en profundidad. Es ahora tiempo de trabajo en común y de ilusión para que dé brillantes frutos, que no dudo se producirán, por el dinamismo del sector para afrontar el reto en que está inmerso.

Su problemática, muy al contrario que en la Danza, el Arte dramático o las AA y OA, viene dada por su extraordinaria implantación. Cuanto mayor es el colectivo implicado mayores son los conflictos de intereses, las presiones, y más difícil la reflexión objetiva, el pensar en País, no confundir la oportunidad y conveniencia general con la propia. Queda la labor de consolidar los pasos dados, los cimientos, y acertar en la planificación de la oferta de los grados medio y superior y en la calidad de la misma. Para ello se precisa realismo, sentido de la medida y hasta ciertas dosis de generosidad. Pues si bien un diseño global parece masivamente consensuado salvo con algún pequeño, aunque influyente, sector, su plasmación real puede chocar con planteamientos particularistas y excluyentes que dificulten o al menos tensionen en su puesta en práctica. Sin embargo, es un hecho social de tal magnitud que, si aspectos económicos no lo impiden o retardan, en breves años será un dinamizador de primer orden de la cultura de nuestro pueblo.

Nuestra Comunidad invierte 1.116 millones en esta enseñanza. De ellos 602 para los Conservatorios superiores y 514 para el resto. De ello hay que deducir:

— Nuestra Comunidad Autónoma es con mucho la que más financia los centros musicales de titularidad ajena a la Administración educativa.

— Aún así, no pasa del 10-15% del coste total de las enseñanzas actuales.

— Sus costes medios aproximados en las nuevas enseñanzas son: de 100-120.000 ptas. alumno-año de Escuela de Música; no menos de 400.000 en grado elemental; no menos

de 1.000.000 en Grado Medio y no menos de 2.000.000 en Grado Superior. (Costes de enseñanza pública). (Recuérdese que hablamos de unos 40.000 alumnos).

— Los municipios soportarán básicamente la oferta de Escuelas de Música con las tremendas dificultades económicas que atraviesan y son públicas y manifiestas.

— La crisis llega también a las familias. Las cuotas de enseñanza, aún de Escuela de Música, no están así al alcance de todos, ni siquiera en la oferta municipal, cuánto menos en la privada.

— La oferta de grado medio y superior difícilmente podrá ser realizada, con carácter mayoritario, por la oferta privada y, en la actual situación, es dudoso que lo pueda afrontar la pública.

Es esta problemática la que hay que afrontar simultáneamente a su nueva ordenación pedagógica.

4.2. La Danza y el Arte Dramático: estando a cero en estudios reglados, excepto la Escuela de Danza de Vitoria-Gasteiz, de titularidad municipal, es un campo a tomar iniciativas, de estudio primero, y de obrar en consecuencia después.

Ha quedado dicho el nivel y la participación de nuestros bailarines en las grandes Escuelas y Ballets europeos. Es una enseñanza que, con un dimensionamiento adecuado, no significa que grande, puede, amén de evitar la salida prematura de nuestros jóvenes al extranjero y la sangría económica que para las pocas familias con recursos suficientes supone, dar a todos los capacitados su oportunidad y cubrir en el futuro un hueco de nuestra cultura que es hoy manifiesto.

El Arte Dramático tiene además otro componente: el de nuestra lengua y el ejercicio en ella de los propios medios audiovisuales: radio, televisión, cine, teatro... Dar respuesta a esta realidad es imperioso. Como es imperioso clarificar si estos profesionales han de salir del campo amateur, de los centros no oficiales no reglados mencionados y que culminan en los Diplomas universitarios de Posgrado ya apuntados, o por el contrario, o además, se realiza una oferta oficial de estas enseñanzas tal como las contempla la LOGSE. Clarificar y actuar en consecuencia.

El presupuesto de la Administración educativa en ambas enseñanzas es 0 ptas.

4.3. Las Artes Plásticas y el Diseño: dada su absoluta postración, la publicación de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz es un paso hacia la centralización, motivación y contacto con la oferta privada, deshilvanada y desorientada. Pero no es casi nada. No se puede lamentar pública y reiteradamente que fabricamos bien, pero no competimos por falta de diseño.

Si es así, que lo es, habrá que poner manos a la obra, Y para ello, estas enseñanzas ignoro si son vitales, pero sí que son fundamentales.

La partida presupuestaria de este año para estas enseñanzas es de 65.250.000 ptas, equivalente al coste de un Centro de Bachillerato de unos 160 alumnos.

Un estudio serio de mercado, de su demanda y nuestras deficiencias en este campo, se impone como paso previo a planteamientos de respuesta a las mismas. Como especialidades en buena medida de apoyo y potenciación del sector terciario, contribuirán a diversificarlo y hacer más atractivos nuestros servicios tanto para el consumidor interno como externo.

Como salida natural de determinados alumnos tras la enseñanza secundaria obligatoria el Bachillerato artístico, su oferta es alternativa a la F.P. y al menos tan válida como la hoy realizada en exclusiva a través de ésta, si de posibilidad de empleo se trata y de creación de pequeñas empresas.

4.4. Problemática común: Como cuestiones comunes a todas ellas, se podrían concretar, exceptuando los idiomas

— Son enseñanzas especiales, no por tanto accesibles a todo ciudadano, por serlo.

— Son forzosamente muy minoritarias por exigir de los candidatos unas condiciones, vocación y dedicación que no todos tenemos y por lo específico de su campo laboral. Y caras, muy caras, por su régimen docente (habría que excluir aquí, al menos parcialmente, las Artes plásticas y el diseño).

— El nivel de desconocimiento social, en general, y del propio alumnado que podría incorporarse a estos estudios, en particular, determina una escasa demanda, con la relativa exclusión de la Música, y, consiguientemente, la falta de respuesta institucional y el empobrecimiento de nuestra oferta educativa y de oficios artísticos que la sociedad demanda y ha de cubrirlos con profesionales de fuera o personas de una deficiente formación especializada.

— En sus tramos superiores, homologados a Diplomaturas y Licenciaturas universitarias, pero entroncadas en los esquemas de organización y gestión de las enseñanzas no universitarias, dudo que sean gobernables, afirmo que no lo podrán ser con la eficacia que las inversiones y el nivel formativo exigen. Pensemos en la gestión de una Facultad universitaria o en el potente equipo de gestores profesionales de todo Conservatorio superior europeo y comparémoslo con los órganos de gobierno que la LOGSE y la Ley de Escuela Pública Vasca, aún más restrictiva, imponen. O con el desarrollo de la misma realizado por los Decretos 200/1993, de 6 de Julio, "sobre la composición de la Comisión de elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios" y el 201/1 993, de 6 de Julio, que determina los porcentajes mínimos de participación de los diversos sectores en los Organos máximos de representación de los mismos centros.

Con este marco legal, sólo a base de imaginación, entrega continua, profesionalización a toda prueba y trabajo añadido se podrán suplir las carencias normativas y muy difícilmente se podrán enderezar posibles desviaciones del signo que sean.

— Presupuestos: Todo servicio conlleva el correspondiente coste. Como ha quedado expresado, la partida presupuestaria disponible va desde 0 en general a una cuantía máxima, la de enseñanza musical, que, contemplada en sí misma, número absoluto, puede ser notable, pero, en el contexto del servicio recibido por el alumno, va todavía, en bastantes casos, a costa del subempleo del personal cuando no del trabajo negro por lo raquítico de las prestaciones económicas percibidas debidas a la situación de penuria de ciertos centros.

Si la situación no recibe un impulso positivo puede acabar por sufrir un quebranto notable de su ya débil situación si no su propia desaparición. Considérese, por ejemplo, que, para impartir los ciclos formativos de Artes aplicadas y Diseño, a implantar en 1997, los centros han de cubrir unos requisitos de espacios físicos que suponen el cierre de todos los existentes, salvo uno o quizá dos. Y que estos centros, al menos hasta el presente, no entran en ningún plan de ayudas para su adecuación a los nuevos imperativos legales.

— Enseñanzas de régimen especial: excluidas del régimen general, minoritarias, con un tufillo a artistas, bohemios, gente rara, no es precisamente el campo más motivador para un gestor público que nunca procede de estos sectores y cuyo contacto con los mismos, de haber existido, es más bien de carácter lúdico, secundario, intrascendente, raramente de sensibilidad hacia el mismo.

Si a ello se añade que lo prioritario es, y así debe ser, el régimen general, que por sí solo ya agota el trabajo de gestión medio y la capacidad de respuesta, se entenderá como esta urgencia, con no negarla, acaba siempre siendo la menos urgente. Si a ello se añade un coste elevado por alumno y se habla de cuadruplicar a decuplicar los recursos asignados al presente, se entenderá que siga siendo un asunto aparcado para mejores tiempos y se vayan salvando las situaciones según se presentan, las que se presentan, evitando despertar a las que yacen en el olvido.

— Cumplimiento de la Ley: Una Ley orgánica, cual es la LOGSE, de grandioso enunciado y exigencias en consonancia, no se puede dictar sin arbitrar los recursos que su aplicación lleva aparejados, Establecer la igualdad de derechos, la democratización de la enseñanza, normar en la Adicional Tercera que "los Poderes públicos dotarán al conjunto del sistema educativo de los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en ella" y fijar en el año 2.000 el horizonte en que el gasto público sea equiparable a los países comunitarios, no es un consejo, sino un imperativo, así como que "los poderes públicos establecerán las necesidades educativas derivadas de la aplicación de la reforma, de manera que se dé satisfacción a la demanda social, con la participación de los sectores afectados". Habría que empezar pues a concretar ese futuro, que es hoy presente para algunas de estas enseñanzas, dentro del marco de las enseñanzas no obligatorias, cuales son el Bachillerato y la F, P., en pie de igualdad, pero cada cual, obviamente, en función de dar satisfacción a la demanda social.

CONCLUSION

De lo expuesto cabe concluir:

— Estamos en un momento óptimo, de auténtica encrucijada, en lo referido al ámbito de planificación y pedagógico: reforma de los estudios, adecuación de una oferta de calidad a la demanda social, incorporación al ámbito de los estudios generales, su normalización, olvidando su imagen de cosa rara para gentes especiales.

— Son unos estudios de un alto valor añadido, tanto por la cualificación profesional y productividad individual como por su incidencia en el ámbito productivo, en cuanto que la cultura ha de empezar a ser considerada en este país como un bien, con su propio valor y no como algo cuyo coste se echa siempre a la columna del déficit, cuando se habla de Música, Arte dramático y Danza. Definición, recursos empleados en ellas igual a déficit, que por sí misma da el alcance de la valoración que de estas enseñanzas se hace. En lo relacionado con las Artes Plásticas y el Diseño, por su productividad en pesetas reales, deben estar llamados a cubrir fuertes deficiencias de nuestro sistema productivo artístico que tiene artistas de talla mundial en la cúspide y una base escasa, poco diversificada y anárquica en las artes industriales de uso y consumo masivo, las realmente productivas en empleo y beneficios.

— Se han dado pasos, e importantes: Los idiomas están centrados, la música sonará a pesar de sus graves problemas de financiación, la publicación de la Escuela de Artes de Gasteiz es un primer paso...

— Pero para que se produzca una normalización de estas enseñanzas, de forma que rindan a la sociedad toda su potencialidad, se han de emprender una serie de acciones imprescindibles:

a) Planificación de la oferta: un planteamiento objetivo, aquilata-doy dúctil de su oferta en función de la demanda social de profesionales en ellas formados y de su variabilidad. Planificación que no ha de estar sujeta a intereses grupales, presiones institucionales, celos territoriales... Que ha de ser realista, huyendo de planteamientos faraónicos e irrenunciables que tantas energías desgastan para no sacar nada en limpio, buscando la diversificación, la polivalencia, la eficacia.

b) Un desarrollo legal y normativo que garantice una formación de calidad y adaptada a los perfiles profesionales que nuestro sistema productivo demanda:

— acertado desarrollo del currículo en el 45% que es competencia de la C.A.

— adecuado diseño de los requisitos para la creación y funcionamiento de los centros.

— adecuación de los órganos de gestión y representación a la especificidad de los mismos.

— inserción plena en el esquema funcional de los centros docentes: inspección, financiación, dotaciones, perfeccionamiento y reciclaje del profesorado, etc..., etc...

— inserción plena en el cuerpo social y el mundo productivo, objetivo último, a la postre, de todo sistema educativo.

c) Una planificación económica y dotación de recursos acorde con lo anterior. Planteamiento que es cualitativo respecto a lo hasta ahora en uso: no estamos ante unos programas de actuación que ya existen y la inercia administrativa-presupuestaria los mantiene, con variables o no, pero siguen vigentes. Se trata de crear programas nuevos o presupuestar los existentes con ojos nuevos, adecuándolos a la planificación realizada.

Los recursos no podrán librarse, como hasta el presente, de diversas partidas que el Departamento de Educación araña, peseta aquí, millón allá, desgarrando trajes para componer la falda de la Cenicienta, con lo que los trajes se deterioran y la falda sigue cenicienta.

Planificación, en suma, global y exigente de los recursos a invertir y los objetivos, beneficios, a obtener indubitadamente. Temporalizados en función de lo que la estricta planificación académica demande, con la máxima austeridad en el uso de los mismos, no tanto por ser escasos, que lo son, cuanto por ser públicos.

Tras tantos años en las catacumbas, no se está reivindicando para estas enseñanzas una acción inmediata, en todos los frentes a la vez y en su totalidad, pues tampoco la precipitación sería buena, sino un echar a andar con pasos cortos, firmes, unidireccionales, sabiendo con toda precisión cuál es la meta y a qué plazos.

Y un planteamiento de este tenor demanda decisiones al nivel que se pueden tomar, a nivel de Consejo de Gobierno, por cuanto serían partidas, programas, de nueva creación con su correspondiente, propia, dotación presupuestaria añadida a la consuetudinaria de cada ejercicio económico. De ello quedamos pendientes.